



CNE-S-FNFP-2388-2021-FNFPCE-900

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2021

Señora  
**ANA MARIA GARCIA ROZO**  
Peticionaria  
PARTICULAR

**Asunto:** Respuesta solicitud información – Radicado No. CNE-E-2021-023709

Respetado Señora García,

En atención a su oficio, radicado en el Fondo Nacional de Financiación Política el día 22 de noviembre de 2021, bajo el número del asunto, a través del cual manifiesta:

*“Yo ANA MARIA GARCIA ROZO mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número 1.094.245.571 de Pamplona me permito indicarles lo siguiente:*

*De acuerdo al requerimiento hecho a la contadora que reporto la contabilidad en cuentas claras del partido Colombia Renaciente y frente a la subsanación de la información me permito poner de conocimiento que al día de hoy 18 de noviembre no eh tenido comunicación alguna por parte de la contadora, por tanto cualquier responsabilidad que se derive es hacia ella quien es la que da fe pública y hace los cambios necesarios, dejo constancia de que no me eh negado a la información, que no eh firmado ningún documento hasta la fecha y que desconozco que son las modificaciones hechas por parte de la contadora.”*

Nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Previo a dar respuesta a su requerimiento, resulta necesario realizar las siguientes precisiones:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, establece el deber legal de la presentación de informes de ingresos y gastos de las campañas electorales:

*“(…)*

*Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos presentarán ante el Consejo Nacional Electoral los informes consolidados de ingresos y gastos de las campañas electorales en las que hubiere participado*



*dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la votación. Los gerentes de campaña y candidatos deberán presentar ante el respectivo partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos los informes individuales de ingresos y gastos de sus campañas dentro del mes siguiente a la fecha de la votación.*

*(...)*”.

En concordancia con lo anterior y con la Ley 130 de 1994, el Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución No. 330 de 2007 por medio de la cual reguló la presentación de informes de ingresos y gastos de campaña, y la Resolución No. 3097 de 2013, por la cual se adopta el Software Aplicativo Cuentas Claras como mecanismo oficial de la presentación de informes de ingresos y gastos de campaña, en cuyo artículo 2º dispone:

**“ARTÍCULO SEGUNDO. OBLIGATORIEDAD DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS. Los informes consolidados e individuales de ingresos y gastos de campaña deberán ser presentados de manera obligatoria en formato electrónico a través del software aplicativo “Cuentas Claras” dentro de los plazos consagrados en el artículo 25 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, por parte de los partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, candidatos y gerentes de campaña.**

**Los candidatos y gerentes deberán, también, presentar de manera obligatoria en medio físico ante los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, el original de los informes individuales de ingresos y gastos de campaña, libros de ingresos y gastos, documentos y soportes contables de campaña, de conformidad con lo indicado en el artículo noveno de la Resolución No. 330 de 2007.**

*(...)*

*El proceso de revisión y evaluación de los informes de ingresos y gastos de campaña adelantado por el Fondo Nacional de Financiación Política, como evento previo y necesario para el reconocimiento y pago del derecho de reposición de gastos de campaña electoral, se desarrollará con los informes individuales de ingresos y gastos de campaña presentados a través del aplicativo por los candidatos y gerentes, debidamente validados por el respectivo partido, movimientos político o grupo significativo de ciudadanos y con los informes consolidados de ingresos y gastos de campaña que corresponde presentar a estos últimos. (Negritas y subrayado fuera del texto original).*

Por otra parte, el artículo 11 de la precitada resolución precisa que: **Los gerentes de campaña y candidatos serán responsables por la presentación de los informes individuales de ingresos y gastos de las campañas electorales en las que hubieren participado** en formato electrónico a través del software aplicativo “Cuentas Claras” (...), los cuales también deberán ser presentados en físico, ante los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que avalaron la candidatura...”.



Así las cosas, es claro que los informes de ingresos y gastos de campaña deben ser presentados tanto en físico como a través del software aplicativo “*Cuentas Claras*”, por el candidato y/o gerente a la organización política, y por esta última al Consejo Nacional Electoral.

Es importante precisar, que para la presentación de los informes consolidados de ingresos y gastos de campaña, las organizaciones políticas, en cumplimiento del artículo 9º de la Resolución No. 330 de 2007, debían allegar entre otros documentos, el informe de auditoria interna en original, cuyo contenido debe cumplir con lo previsto en el artículo 5º de la Resolución No. 3476 de 2005.

Ahora bien, en relación con el informe consolidado de ingresos y gastos de campaña al Concejo Municipal de Pamplona – Norte de Santander por el Partido Colombia, de la cual usted hace parte de la lista de candidatos, nos permitimos informar que en el dictamen de auditoria interno de la organización política, se realizó la siguiente revelación:

“ (...)”

*6. como resultado de las pruebas efectuadas en los términos de las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas a los informes y soportes contables presentados por los Candidatos se evidenció: Los siguientes candidatos realizaron el ingreso en la plataforma de cuentas claras, sin embargo, no enviaron soportes físicos al partido.*

**ORLANDO CONTRERAS**  
**ANA MARIA GARCIA ROZO**  
 CARMEN DELIA ORTIZ VILLAMIZAR  
 YENNY PAOLA RODRIGUEZ PEÑALOZA  
 WILMER ORLANDO GOMEZ VILLAMIZAR  
 RUBEN DARIO BAUTIZTA GAMBOA  
 EDUARDO GONZALO ROZO RICO  
 CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ BAUTISTA  
 CARLOS EDUARDO EUGENIO LOPEZ  
 LUZ CECILIA ROJAS.

(...)” (Negrilla y subrayada fuera del texto.)

Por lo anterior, y de conformidad al artículo 12 de la Resolución No. 330 de 2007, cualquier observación al informe de ingresos y gastos de campaña se realiza por conducto del representante legal de la organización política que avaló la candidatura o listas de candidatos, y responsable de la presentación del informe consolidado ante el Consejo Nacional Electoral.

Por último, le sugerimos contactar a la organización política para que por su conducto se de respuesta a los requerimientos efectuados a su informe individual de campaña.



En este sentido, se da respuesta a su solicitud en los términos del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Doctora ZAMIRA MARCELA GOMEZ  
Asesor

Anexos:

Copia:

Elaboró: Sr. SEVERICHE / FNFPCE  
Aprobó: Dra. GOMEZ / FNFPCE

1

**PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE**  
**DICTAMEN DEL AUDITOR INTERNO AL INFORME INTEGRAL DE INGRESOS Y**  
**GASTOS DE LAS CAMPAÑAS CONTENIDO EN EL FORMULARIO 7 B Y SUS**  
**RESPECTIVOS ANEXOS**  
**ELECCIONES TERRITORIALES DEL 27 de Octubre de 2019**

Cali., 20 de Diciembre de 2019

Señores

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**FONDO NACIONAL DE FINANCIACION POLITICA**  
Bogotá D.C.

**ALCANCE**

He auditado el Informe Consolidado de los Ingresos y Gastos realizados en la Campaña Electoral del (los) Candidatos(s) al (a la) Concejo por la Circunscripción Electoral de NORTE DE SANTANDER, Municipio de PAMPLONA, avalados relacionados a continuación por el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, que participaron en las Elecciones realizadas el 27 de Octubre de 2019 y rindieron sus respectivos Informes a través del APLICATIVO CUENTAS CLARAS, según Resolución No. 3097 de 2013 dando cumplimiento a lo contemplado en las Leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, así como en la Resolución No. 254 de 2019 del Consejo Nacional Electoral.

<b>NOMBRE DE LOS CANDIDATOS</b>	<b>CÉDULA</b>
RUBEN DARIO BAUTISTA GAMBOA	13825883
ORLANDO CONTRERAS	88154652
CARLOS EDUARDO EUGENIO LOPEZ	88153692
MIGUEL ANGEL FLOREZ LEAL	1094266298
ANA MARIA GARCIA ROZO	1094245571
WILMER ORLANDO GOMEZ VILLAMIZAR	1094243226
CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ BAUTISTA	1094280041
CARMEN DELIA ORTIZ VILLAMIZAR	60264522
YENNY PAOLA RODRIGUEZ PEÑALOZA	60264691
LUZ CECILIA ROJAS	60254360
EDUARD GONZALO ROZO RICO	88157468
NELLY ESPERANZA SANDOVAL TORRES	60257969

El (los) Candidato(s), Gerente(s) y Contador (es) de las Campañas son los responsables de la información, preparación, integridad y presentación razonable del Informe de Ingresos y gastos contenidos en sus respectivos Formularios 5B y Anexos, de mantener una

estructura efectiva de Control Interno sobre los Ingresos y los Gastos de las Campañas y dar cumplimiento a las Leyes y regulaciones que lo afectan, en especial las relacionadas con la financiación de las Campañas Electorales, el control de los Aportes, Contribuciones o Donaciones individuales de los Particulares.

Mi responsabilidad es la de expresar opinión acerca del Informe Integral de los Ingresos y Gastos realizados en las Campañas Electorales del (los) Candidato(s) a la lista de Concejo, Departamento de NORTE DE SANTANDER, Municipio de PAMPLONA, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Nos. 3476 de 2005 y 0330 de 2007.

La opinión sobre el mismo se sustenta a las cifras expresadas en los informes presentados por cada uno de los candidatos en el Formulario 5B y Anexos. Esto incluye un análisis a la aplicación de las Normas Contables en cuanto al adecuado procedimiento para el registro de las operaciones en el Libro de Ingresos y de Gastos de campaña.

La Consolidación del Informe se obtuvo a través del Aplicativo CUENTAS CLARAS, establecido como mecanismo oficial por el CNE para la rendición de informes de ingresos y gastos de campaña electoral de manera electrónica dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3097 de 2013; cifras que fueron validadas por el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, con base en la información contenida en los informes individuales de ingresos y gastos de campaña, libros de ingresos y gastos, documentos y soportes contables presentados ante la Organización Política por parte de los Candidatos.

El trabajo de Auditoria se efectuó con las normas de Auditoria Generalmente Aceptadas en Colombia, estas normas requieren de la planeación y ejecución de la Auditoría de tal manera que puedan brindar seguridad razonable y que el Informe y sus anexos estén libres de errores importantes en su contenido; además de la verificación acerca del cumplimiento a las normas, Leyes y Resoluciones aplicables, en especial las relativas a los topes de Gastos de las Campañas, la financiación de las mismas y si es confiable la información que sirvió de base para su preparación.

**REVELACIONES**

1. PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, adoptó oportunamente el conjunto de órganos, políticas, normas y procedimientos contemplados en el Sistema de Auditoria Interna de que trata el Capítulo I de la Resolución 3476 de 2005 del Consejo Nacional Electoral, necesarios para el adecuado control y seguimiento de sus Ingresos y Gastos de las Campañas Electorales en las que participó. Entre las medidas adoptadas para estos fines se cuentan:

2. La(s) Campaña(s) Electoral(es) del (los) Candidato(s) al (a la) Concejo, Departamento de NORTE DE SANTANDER, Municipio de PAMPLONA, que se reportan en el Informe Consolidado, cumplieron con los requisitos de la normatividad que aplica para las Campañas Electorales en Colombia, en especial con las Leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, las Resoluciones Nos. 3476 de 2005, 0330 de 2007, 3097 de 2013 y la Resolución No. 254 de 2019 por la cual se establecen los montos máximos de gastos de las Campañas Electorales expedidos por el Consejo Nacional Electoral.

3. El (los) Candidato(s) avalado(s) por el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE, al (a la) Concejo, Departamento de NORTE DE SANTANDER, Municipio de PAMPLONA, cumplieron con la presentación de sus Informes de Rendición de Cuentas a través del Aplicativo CUENTAS CLARAS y en forma física ante el Partido, conforme lo establecido en la Resolución No. 3097 de 2013 del Consejo Nacional Electoral.

4. De conformidad con la revisión practicada al Informe presentado por los Candidatos, la Contabilidad de las Campañas se llevó conforme a las normas legales, la técnica contable y los Instructivos del Consejo Nacional Electoral y de CUENTAS CLARAS. Las operaciones de Ingresos y Gastos no presentan irregularidades que puedan comprometer la Rendición de Cuentas de las Campañas. La información fue tomada de los soportes contables y registrados en el Aplicativo y aparece transcrita fielmente en el Libro de Ingresos y Gastos registrado ante las respectivas Registradurías donde fueron inscritos.

5. El registro de los Ingresos y Gastos de la Campaña se ajustan a lo establecido en los Artículos 20, 22,23, 24 y 27 de la Ley 1475 de 2011; Artículo 21 de la Ley 130 de 1994 y no superan los límites a los montos de gastos de campaña tanto por los candidatos como por la Organización Política establecidos en la Resolución 254 de 2019 por el Consejo Nacional Electoral.

Código	Concepto	Organización Política	Candidatos	Total
100	TOTAL DE LOS INGRESOS DE LA CAMPAÑA	0.00	8,732,500.00	8,732,500.00
101	Créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, de sus conyuges o de sus compañeros permanentes o de sus parientes	0.00	8,732,500.00	8,732,500.00
102	Contribuciones , donaciones y créditos, en dinero o en especie que realicen los particulares (Anexo 7.2 B)	0.00	0.00	0.00
103	Créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas (Anexo 7.3 B)	0.00	0.00	0.00
104	Ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del partido o movimiento	0.00	0.00	0.00
105	Financiación estatal - Anticipos (Anexo 7.4 B)	0.00	0.00	0.00
106	Recursos propios de origen privado que los partidos y movimientos políticos destinen para el financiamiento de las	0.00	0.00	0.00

	campañas en las que participen (Anexo 7.5 B)			
107	Otros ingresos (rendimientos financieros)	0.00	0.00	0.00
200	TOTAL DE LOS GASTOS DE LA CAMPAÑA	0.00	8,732,500.00	8,732,500.00
201	Gastos de administración (Anexo 7.10 B)	0.00	0.00	0.00
202	Gastos de oficina y adquisiciones	0.00	0.00	0.00
203	Inversión en materiales y publicaciones	0.00	0.00	0.00
204	Actos públicos (Anexo 7.11 B)	0.00	500,000.00	500,000.00
205	Servicio de transporte y correo (Anexo 7.12 B)	0.00	897,500.00	897,500.00
206	Gastos de capacitación e investigación política	0.00	0.00	0.00
207	Gastos judiciales y de rendición de cuentas	0.00	1,200,000.00	1,200,000.00
208	Gastos de propaganda electoral (Anexo 7.9 B)	0.00	5,835,000.00	5,835,000.00
209	Costos financieros	0.00	0.00	0.00
210	Gastos que sobrepasen la suma fijada por el Consejo Nacional Electoral	0.00	0.00	0.00
211	Otros gastos	0.00	300,000.00	300,000.00
212	Transferencias y/o Giros a los Candidatos	0.00	0.00	0.00

6. Como resultado de las pruebas efectuadas en los términos de las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas a los informes y soportes contables presentados por los Candidatos se evidenció: Los siguientes candidatos realizaron el ingreso en la plataforma de cuentas claras, sin embargo no enviaron soportes físicos al partido

ORLANDO CONTRERAS  
 ANA MARIA GARCIA ROZO  
 CARMEN DELIA ORTIZ VILLAMIZAR  
 YENNY PAOLA RODRIGUEZ PEÑALOZA  
 WILMER ORLANDO GOMEZ VILLAMIZAR  
 RUBEN DARIO BAUTISTA GAMBOA  
 EDUARD GONZALO ROZO RICO  
 CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ BAUTISTA  
 CARLOS EDUARDO EUGENIO LOPEZ  
 LUZ CECILIA ROJAS



NELLY ESPERANZA SANDOVAL TORRES

Considero que la Auditoría practicada proporciona una base razonable para expresar mi opinión en los siguientes términos:

**OPINIÓN**

En mi opinión, el informe consolidado que corresponde a la Campaña Electoral del (los) Candidato(s) al (a la) Concejo, Departamento de NORTE DE SANTANDER, Municipio de PAMPLONA, para las elecciones realizadas el 27 de Octubre de 2019 que presentaron sus informes de ingresos y gastos de campaña y anexos, cuyas cifras fueron tomadas fielmente del libro de ingresos y gastos, soportes contables así como del informe de rendición de cuentas que genera el aplicativo de Cuentas Claras, presentan razonablemente la situación financiera consolidada de sus campañas.

*Paula A. Amaya Rivera*

Nombre Auditor: PAULA ANDREA AMAYA RIVERA  
Cédula Ciudadanía: 66989070  
Tarjeta Profesional No.: 207573-T